

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones y el certificado individual de seguro.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

¿Qué me cubre? Usted recibirá un único pago en caso de ser diagnosticado clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno (independiente de su localización o etapa) dentro de la vigencia de este seguro. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

Cáncer de piel: Se cubrirá cualquier diagnóstico de cáncer de piel distinto al melanoma por el 20% del valor asegurado. En caso de diagnóstico de melanoma se cubrirá el 100% del valor asegurado.

IMPORTANTE

- Se cubren únicamente los diagnósticos ocurridos a partir del día veintiuno (21) desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- La cobertura aplica únicamente para los diagnósticos de cáncer maligno, ocurridos por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL O POR CÁNCER

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted fallezca a consecuencia de un accidente o de los efectos que se puedan ocasionar de un cáncer amparado por el presente seguro.

IMPORTANTE

- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información ingrese a nuestra página web www.disfrutatusseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 601 7455553, Cali 602 4850809, Medellín 604 6040027, Barranquilla 605 3851828, Bucaramanga 607 6971129, o nivel nacional al 018000 960011.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES GENERALES

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

- Las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual deberá presentar los documentos mencionados a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	MUERTE ACCIDENTAL O POR CÁNCER
<ul style="list-style-type: none">• Resultados del estudio de patología donde se confirma el diagnóstico.• Historia clínica.	<ul style="list-style-type: none">• Copia de registro de defunción.• Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la Fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste el motivo de la muerte.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las normas del Código de Comercio.

Código de Condicionado: 06/10/2023-1344-P-31-800CARDIF860BCAP-0R00

Código de Nota Técnica: 04/10/2022-1344-NT-P-31-S310000MANANA045

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

- Remita la documentación por cualquiera de los siguientes medios:
- A través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 312 4168684.
 - A través del correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co

3

Una vez enviada la documentación completa, nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

6. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero con Bancolombia.
ASEGURADORA	Es la empresa que asume la cobertura del riesgo.
BENEFICIARIO	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura: Para la cobertura de Muerte Accidental y Muerte por Cáncer: Los beneficiarios designados o los de ley. Para la cobertura de Diagnóstico de Cáncer: El Beneficiario es EL ASEGURADO.
¿QUÉ NO ME CUBRE?	Son las exclusiones de la póliza.
INDEMNIZACIÓN	Corresponde a la reparación o reposición del teléfono celular, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 "CONDICIONES DEL PAGO INDEMNIZATORIO"
PRIMA	Es el precio del seguro
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
TOMADOR	Persona o entidad que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo.
VALOR ASEGURADO	Es el valor máximo que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOLOMBIA S.A ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A para la prestación del servicio en dicha red.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las normas del Código de Comercio.